



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNACAR**", REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL** EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INDECAM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LCFyD FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ BOTANEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que la **C. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL**, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con lade conformidad con la escritura pública número 66 (sesenta y seis) de fecha 22 (veintidós) de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número 9 (nueve) en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Av. Juárez No. 4 entre Av. Concordia y av. Aviación, colonia Benito Juárez, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, y que se encuentra dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

Público, mediante Registro Federal De Contribuyentes UAC670613393, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I. 5.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de **"LA UNACAR"**, manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el sector productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II. "EL INDECAM" DECLARA:

II.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, autonomía técnica y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de programas, sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, y el artículo 1 de su Reglamento Interior.

II.2.- De conformidad con el artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de mayo del año 2015, la administración de "EL INDECAM" estará a cargo de su Junta de Gobierno y de su Director General en términos de lo que establece el artículo 17 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.3.- Que el LCFYD FRANCISCO ROGELIO MENÉNDEZ BOTANEZ, en su carácter de Director General de "EL INDECAM", tal como lo acredita con su nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2021, cuenta con facultades y autorización de la Junta de Gobierno para la suscripción del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, tal como lo establece el artículo 22, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículos noveno y décimo primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública: "Instituto del Deporte del (sic) Estado de Campeche", por su acrónimo "INDECAM", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de mayo del año 2015 y los artículos 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Campeche.

II.4.- Que, el C.P. Jorge Adrián Dzib Bastarrachea, Director de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, cuenta con las facultades para asistir al Director General en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interior del propio Instituto del Deporte



II.5.- Que, la Licda. Gabriela Ramos Bojórquez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto del Deporte del Estado de Campeche, cuenta con las facultades para asistir al Director General en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 Fracción I del Reglamento Interior del propio Instituto del Deporte.

II.6.- Que tiene como domicilio convencional el ubicado en Av. Vicente Suárez S/N Col. Miramar, C.P. 24030 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación, mismo que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes **IDE001219FI1**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Que manifiestan "bajo protesta de decir verdad" que en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad de las **"LAS PARTES"**.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales y administrativas que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.3.- Que al suscribir este convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común; y que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.4.- Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los educandos y profesores del **"LA UNACAR"**, como por el personal del **"EL INDECAM"**, así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.

III.5.- Que en la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, disminuir o menoscabar los derechos humanos de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.

III.6.- Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, motivo por el cual suscriben las siguientes:



III.7. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, coordinar acciones para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como capacitación, conferencias, talleres, cursos, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, así como la participación conjunta en proyectos de capacitación para atletas de alto rendimiento así como en su formación académica, promover alumnos para desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, investigación de tesis en todas la áreas que sean afines a su carrera y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover conjuntamente el desempeño de las siguientes actividades:

1. Gestionar campamentos deportivos con atletas con miras a futuras competencias de CONADE y estudiantil.
2. Realizar capacitaciones conjuntas para los metodólogos.
3. Ambas partes se comprometen a realizar un Convenio de Capacitación y Colaboración en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales para la facultad de Ciencias de la Salud para las carreras de nutrición, rehabilitación
4. Gestionar eventos deportivos estatales y regionales con sede en alguna de las instalaciones de los presentes.
5. Gestionar apoyos académicos a seleccionados deportivos que vayan como representantes a nivel nacional.
6. Ambas instituciones se comprometen a hacer uso de sus instalaciones deportivas para futuros eventos estatales, regionales y nacionales
7. **"LA UNACAR"** se compromete a gestionar y promover las actividades deportivas que ofrece **"EL INDECAM"**, para captar a futuros deportistas, con el fin de que formen parte de los seleccionados deportivos y nos representan a nivel nacionales
8. Gestionar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL** afiliación de los deportistas en sus diferentes disciplinas
9. Gestionar becas deportivas entre ambas instituciones.



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

10. Difusión: **"LA UNACAR"** podrá apoyar a **"EL INDECAM"** en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo al calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado que incluya estudiantes, enlace y coordinadores o responsables, recursos y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de actividades por parte de **"LA UNACAR"**, **"LAS PARTES"** acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen en otorgar a los atletas de **"LA UNACAR"**, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de sus múltiples disciplinas con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen.

QUINTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por "LA UNACAR":

- a. Se designa la **C. Mariola Eufemia Campos Zequera**, área de Prácticas Profesionales, para interactuar con **"EL INDECAM"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.
Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1511
Correo electrónico: mcampos@delfin.unacar.mx;
practicaprofesionales@delfin.unacar.mx
Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.
- b. Se designa al **C. David Osorio Loyo**, área de Servicio Social, para interactuar con **"EL INDECAM"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el estudiante.



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1532

Correo electrónico: dosorio@delfin.unacar.mx; servicio_social@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- c. Se designa el **C. Roberto Gabriel May Macías**, del Departamento de Vinculación Productiva y Social de la Coordinación General de Vinculación, supervisor operativo, para interactuar con **"EL INDECAM"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2607

Correo electrónico: rmay@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por **"EL INDECAM"**:

- a. Se designa la **C. José Ángel Aguilar Baceliz, Director de Alto Rendimiento**, para interactuar con **"LA UNACAR"** sobre los proyectos, trámites y actividades administrativas y de control, entre otras.

Correo electrónico: dar.indecam@gmail.com

Dirección: Av. Vicente Suarez s/n Col. Miramar C.P. 24030 (981) 81 14597, 81 14599, 81 60762 www.indecamgob.mx.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de 2 años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

SEPTIMA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE PROGRAMAS.

"**LA UNACAR**" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y "**LA UNACAR**" haya ordenado por escrito la continuación.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen "**LA UNACAR**", designará un responsable.

"**EL INDECAM**", designará a la Dirección de Alto Rendimiento, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA. SUPERVISORES.

"**LA UNACAR**" designará supervisores para promover la participación de las facultades y coadyuvar a que los estudiantes se integren a las actividades y/o proyectos relacionados con la especialidad del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**" que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las "**LAS PARTES**" se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado por "**LAS PARTES**" que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis, no recibirán un salario, ya que dichas actividades son parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"EL INDECAM" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento, deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"EL INDECAM"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INDECAM" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de **"LA UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNACAR" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que **"EL INDECAM"** celebre con terceros en la ejecución de las actividades del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de actividades renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, al 1 día uno del mes de julio del año 2024.



INDECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CGV-CGE-No.002-2024

POR "LA UNACAR"


C. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL
RECTORA

POR "EL INDECAM"


LCFyD FRANCISCO ROGELIO
MENÉNDEZ BOTANEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


C. JORGE GARCÍA OCAÑA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN


C.P. JORGE ADRIÁN DZIB
BASTARRACHEA, DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. GANDY GRISELDA QUIJANO
ZAVALA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AL ESTUDIANTE


LICDA. GABRIELA RAMOS BOJÓRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS